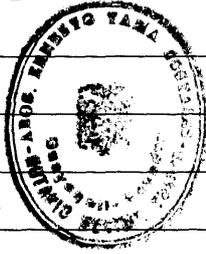




NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Eusebio Tama C.  
ABOGADO

Guayaquil-Ecuador



**C O N S T I T U C I O N**

**DE LA COMPAÑIA DE RES-  
PONSABILIDAD LIMITADA  
" FERRERO C. LTDA."-**

**CUANTIA : \$ 100.000,00**

**En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, hoy día viernes veinti-  
nueve de FEBRERO de mil novecientos ochenta**

**y tres ; ante mí, ABOGADO ERNESTO TAMACOSTALES ,NOTARIO DECIMO CUARTO de este can-  
tón, comparecen en la celebración de la presente  
escritura las siguientes personas : el señor CAR-  
LOS XAYTER JACOME LOPEZ , soltero , Ejecutivo , por  
sus propios derechos ; la señora ESTHER LOPEZ DE  
JACOME , casada , dedicada a la dirección de su ho-  
gar ,por sus propios derechos ; y, la señora LOUR-  
DES JACOME DE PALACIOS , dedicada a la dirección  
de su hogar , casada , por sus propios derechos.**

**Todos los comparecientes declaran ser ecuatorianos,  
mayores de edad , domiciliados en esta ciudad ,  
hábiles para contratar y a quienes de conocer  
dey fe. Bien instruidos en el objeto y resultados  
de esta escritura de C O N S T I T U C I O N DE  
C O M P A Ñ I A , a cuyo otorgamiento proceden con  
entera libertad, para que sea elevada a escritura  
pública, me presentaron la minuta que es del  
tenor literal siguiente .-" S E Ñ O R N O T A -  
R I O . - Sirvase insertar en el protocolo de es-**

m.m.

"MUNDO"

1 escrituras públicas a su cargo , una por la cual  
2 conste el contrato de compañía que los suscritos  
3 hemos convenido en celebrar , de conformidad con  
4 las declaraciones y estipulaciones siguientes , que  
5 constituyen también los estatutos de la sociedad.-

6 **A R T I C U L O   P R I M E R O . - I N T E R V I -**

7 **N I E N T E S . -** Comparecen a la celebración de es-  
8 te contrato de compañía el señor Carlos Xavier  
9 Jácome López , soltero , y las señoras Esther  
10 López de Jácome , casada , y Lourdes Jácome de  
11 Palacios , casada , todos de nacionalidad ecuatoria-  
12 na , mayores de edad , domiciliados en la ciudad  
13 de Guayaquil , quienes manifestamos por la presente  
14 nuestra voluntad de constituir una compañía de  
15 responsabilidad limitada , al tenor de las dis-  
16 posiciones de la ley de la materia y de las si-

17 **guientes estipulaciones , - A R T I C U L O   S E -**

18 **G U N D O . - N O M B R E , N A C I O N A L I D A D ,**

19 **D O M I C I L I O   Y   P L A Z O . -** Con el nombre de  
20 **F E R R E R O   C .   L T D A .** , se constituye una compañía de

21 responsabilidad limitada , de nacionalidad ecua-  
22 toriana , con domicilio principal en la ciudad de  
23 Guayaquil , aún cuando puede establecer Sucursales  
24 o Agencias en otros lugares del Ecuador o del  
25 extranjero , se constituye con el plazo de vein-  
26 te años , contados a partir de la fecha de inscrip-  
27 ción de esta escritura en el Registro Mercantil  
28 debiendo funcionar de acuerdo con las leyes del



NOTARIO  
 Décimo Cuarto  
 Notario Tania C.  
 ABOGADO  
 Loja - Ecuador

1 país y estos estatutos . - A R T I C U L O  
 2 T E R C E R O . - D E L O B J E T O . - La compañía  
 3 tendrá por objeto la importación, distribución  
 4 y venta de toda clase de artículos de  
 5 ría , así como a la realización de todo nego-  
 6 cio , acto o contrato mercantil o civil rela-  
 7 cionado con su actividad y permitidos por las  
 8 leyes ecuatorianas . - A R T I C U L O C U A R -  
 9 T O . - D E L C A P I T A L . - El capital social  
 10 de la compañía es de O T E N M I L S U O R E S , dividido  
 11 en cien participaciones sociales del valor de un  
 12 mil sueros cada una las mismas que se encuentran  
 13 totalmente suscritas y pagadas en el cincuenta  
 14 por ciento del valor por los socios fundadores.  
 15 El saldo del capital será pagado en el plazo  
 16 máximo de doce meses , en numerario , conforme a  
 17 la ley . Por consiguiente , la lista de socios  
 18 que han suscrito el capital es como sigue :  
 19 el señor Carlos Xavier Jácome López , ha  
 20 suscrito noventa y ocho participaciones de un  
 21 mil sueros cada una , la señora Esther López  
 22 de Jácome , ha suscrito una participación de un  
 23 mil sueros y la señora Lourdes Jácome de  
 24 Palacios , ha suscrito una participación de un  
 25 mil sueros . El cincuenta por ciento del valor de  
 26 las participaciones suscritas , se encuentran depo-  
 27 sitadas en la cuenta de Integración de capital ,  
 28 abierta en el Banco Bolivariano , cuyos certifi-

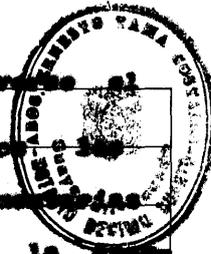
"MUNDO"

1 cados se adjuntan para su protocolización, con-  
2 juntamente con esta escritura. - A R T I C U L O  
3 Q U I N T O .- DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES  
4 LES Y DE LA GESTION.- Cada participa-  
5 ción es igual e indivisible y dá derecho a  
6 un voto, sea del valor que ésta fuere, en  
7 las deliberaciones de la Junta General de socios,  
8 y a una cuota igual en las utilidades y pa-  
9 trimonio de la compañía en caso de liquidación.  
10 El socio tiene limitada su responsabilidad al  
11 pago total de sus participaciones sociales. Las  
12 participaciones sociales solo podrán cederse con  
13 autorización de la Junta General de socios, adop-  
14 tada por unanimidad del capital social y previo  
15 ofrecimiento a los demás socios. La cesión  
16 se hará mediante escritura pública de la cual  
17 se sentará razón al margen de la matriz de  
18 la escritura de constitución en el respectivo  
19 Protocolo del Notario. Igualmente se dejará con-  
20 tancia de la cesión en el Libro de socios de  
21 la compañía, mediante simple anotación firmada  
22 por el Presidente y el Gerente de la misma.-  
23 A R T I C U L O S E X T O .- DEL AUMENTO  
24 DE CAPITAL Y DE LAS APORTACIONES  
25 SUPLEMENTARIAS.- El capital social podrá ser au-  
26 mentado si así lo resolviere la Junta General,  
27 gozando los socios de preferencia en suscrip-  
28 ción de las nuevas participaciones en relación



NÓTARIO  
 Séptimo Cuarto  
 Tosta Tama C.  
 ABOGADO

Quito - Ecuador



1 a las que posean al tiempo de resolverse el  
 2 aumento .Por resolución unánime de todos los  
 3 socios podrá exigirse aportaciones suplementarias  
 4 que no excedan del cien por ciento de la aporta-  
 5 ción de cada socio , por cada vez , al tiem-  
 6 po del referido acuerdo , para ser destinados  
 7 a la ampliación de los negocios sociales . -

8 **ARTICULO SEPTIMO .- DE LA ADMINI-**  
 9 **STRACION .-** La compañía se gobierna por  
 10 medio de la Junta General de socios y es admi-  
 11 nistrada por el Presidente, Gerente y Sub-  
 12 Gerente de la compañía . - **ARTICULO OCT-**  
 13 **AVO .- DE LA JUNTA GENERAL DE SO-**  
 14 **CIOS .-** Esta compuesta por todos los socios  
 15 legalmente convocados y reunidos , se reunirá ordi-  
 16 nariamente por lo menos una vez al año , dentro  
 17 de los tres meses posteriores a la finaliza-  
 18 ción del ejercicio económico de la compañía ,  
 19 las extraordinarias , en cualquier época en que  
 20 fueren convocadas por el Gerente .En la Junta  
 21 General Ordinaria o extraordinaria , sólo podrá  
 22 tratarse los asuntos puntualizados en la convoca-  
 23 toria ,bajo pena de nulidad .Sin embargo, cuando  
 24 todos los socios que representen la totalidad del  
 25 capital pagado de la compañía estuvieren reunidos,  
 26 podrán constituirse en Junta General siempre que  
 27 per unanimidad , aprobaran la Agenda de los  
 28 asuntos a tratarse en ella .Para el efecto no se

"MUNDO"

1 requerirá convocatoria previa , pero de la  
2 reunión deberá , necesariamente dejarse la acta  
3 firmada por todos los socios concurrentes . -

4 A R T I C U L O   N O V E N O . - DE LAS CON-  
5 V O C A T O R I A S . - La convocatoria a Junta  
6 General se hará mediante citación personal fir-  
7 mada por el Gerente de la compañía por la ma-  
8 ña con ocho días de anticipación a la reunión  
9 o por publicación en uno de los periódicos de  
10 mayor circulación , en el domicilio de la sociedad,

11 Si hecha la primera convocatoria no concurrieren  
12 un número plural de socios que represente más  
13 de la mitad del Capital social, se hará una  
14 segunda convocatoria en la misma forma y con  
15 la misma anticipación, con la advertencia de que  
16 la Junta se reunirá cualquiera que sea la par-  
17 te del capital que se encuentre representada .

18 En las convocatorias se indicará el objeto ,  
19 lugar , día y hora de la reunión . - A R -

20 T I C U L O   D E C I M O . - DE LAS SESIO-  
21 N E S . - La Junta General será dirigida por  
22 el Presidente de la compañía y a falta de é-  
23 ste , por la persona que designe la Junta , Ac-  
24 tuará en ésta , como Secretario el Gerente de  
25 la compañía y a falta de éste , un Secretario  
26 ad-hoc designado por la misma Junta . De las  
27 sesiones se entenderá acta aprobada en la mis-  
28 ma sesión , firmada por el Presidente y el Se-



NOTARIO  
écimo Cuarto  
esto Tama C.  
ABOGADO

Iyaquil-Ecuador

1 secretario , a menos que se tratara de Junta  
2 totalitaria ,en cuyos casos la firmarán los  
3 corrientes a ella . Las notas serán llevadas  
4 en hojas foliadas , escritas a máquina .

5 **TITULO DECIMO PRIME-**  
6 **RO . - DE LAS RESOLUCIONES . -** La Junta  
7 General tomará sus resoluciones por mayoría de  
8 votos , constituida por la mitad más uno del  
9 capital social concurrentes a la reunión . Los  
10 votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
11 a la mayoría .Cada participación dará derecho  
12 a un voto , sea del valor que ésta fuere.-

13 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-**  
14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENE-**  
15 **RAL . -** Son atribuciones de la Junta General a  
16 más de las establecidas en la ley y en estos  
17 estatutos ,las siguientes : a ) Designar y  
18 remover al Presidente ,Gerente ,Subgerente y al  
19 Comisario de la compañía ,quienes podrán o  
20 no ser socios de la misma ; b ) Aprobar los  
21 informes , balances , cuentas e inventarios que  
22 presentare el Gerente ; c ) Resolver acerca  
23 de la forma de reparto de utilidades ; d )  
24 Resolver sobre el establecimiento de Sucursales  
25 o Agencias en la ciudad o en otros lugares  
26 de la República o en el exterior ; e ) Resol-  
27 ver acerca de la disolución anticipada de  
28 la compañía y designar liquidadores ; y .f)



1 Acordar conforme a la ley cualquier modifi-  
2 cación del contrato social . - A R -

3 T Y C U L O D E C I N O T E R C E R O . -

4 F O N D O D E R E S E R V A . - La compañía  
5 formará un fondo de reserva legal en nu-  
6 merario por lo menos igual al veinte por  
7 ciento del capital social. En cada anualidad, la  
8 compañía segregará de las utilidades líquidas  
9 y realizadas un cinco por ciento para ese obje-  
10 to. Para su fiscalización la compañía contrata-  
11 rá cuando lo crea conveniente una firma de Audi-

12 t o r e s . - A R T I C U L O D E C I N O C U A R -  
13 T O . - R E P R E S E N T A C I O N L E G A L . -

14 La representación legal, judicial y extrajudicial  
15 de la compañía le corresponderá al Gerente . En  
16 caso de falta o ausencia del Gerente o del  
17 Presidente serán reemplazados por el Sub- Ge-  
18 rente de la compañía. El funcionario subrogante  
19 obrará con las mismas facultades administrativas  
20 y representativas del subrogado . - A R T I C U L O

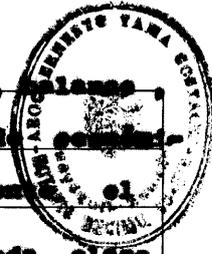
21 D E C I N O Q U I N T O . - D E L G E R E N T E . -

22 Al Gerente le corresponde la administración de  
23 la compañía ,con las más amplias atribuciones ,  
24 estando entre sus principales obligaciones las de :  
25 a) Administrar los negocios y bienes de la com-  
26 pañia y cuidar sus intereses ; b ) Cuidar de  
27 que se lleve debidamente la contabilidad y co-  
28 rrespondencia de la compañía y Presentar por es-



NÓTARIO  
Décimo Cuarto  
Iessto Tama C.  
ABOGADO

ayaquill-Ecuador



5

1 crito a la Junta General el informe, planes,  
2 cuentas e inventarios anuales del estado de  
3 co de la compañía, adjuntando previamente el  
4 informe del Comisario ; e ) Realizar toda clase  
5 de gestiones, actos y contratos que no fueren  
6 ajenos al contrato social, incluyendo la facultad  
7 de comprar, vender o enajenar bienes mue-  
8 bles e inmuebles de o para la compañía ; d )  
9 cumplir y hacer cumplir todas las relaciones  
10 de la Junta General ; f ) Abrir cuentas corrientes  
11 tes y firmar los cheques, obligaciones bancarias  
12 y de toda clase de documentos ; y , g ) Dar  
13 certificaciones de los libros, documentos de  
14 la compañía .Al gerente le corresponderá también  
15 todo lo relacionado con la comercialización inter-  
16 na de las actividades mercantiles que realice  
17 la compañía **ARTICULO DE G Y N O**  
18 **S E I T O .- DEL PRESIDENTE .-** Al Pre-  
19 sidente le corresponde : a ) Dirigir las Jun-  
20 tas Generales de socios ; b ) Hacer cumplir  
21 todas las resoluciones de las Juntas Generales ;  
22 y c ) firmar en compañía del Gerente las actas  
23 y los certificados de participaciones de los so-  
24 cios .- **ARTICULO D E G Y N O**  
25 **S E P T I M O .- DE LA DURACION DE LOS**  
26 **CARGOS .-** El Presidente , el Gerente , el Sub-  
27 gerente y el Comisario , durarán cinco años en  
28 sus cargos , los mismos que podrán terminar

1 per renuncia o causas legales . En caso de re-  
2 nuncia continuará en el ejercicio de sus  
3 cargos hasta que sean legalmente reemplazados.-

4 **A R T I C U L O D E G I M O O G T A V O . -**

5 La compañía se disolverá en los casos previstos  
6 en la ley o cuando lo resuelva la Junta Gene-  
7 ral y su liquidación se hará según las nor-  
8 mas legales, por los liquidadores que designe  
9 la Junta General ; y a falta de esta designa-  
10 ción por el Presidente y el Gerente , obrando

11 **conjuntamente . - A R T I C U L O D E G I M O**

12 **NOVENO . -** Para los casos no previstos en  
13 estos estatutos se aplicarán las disposiciones  
14 de la ley de compañías , del Código de Comercio  
15 y del código civil en los que fuere pertinente.

16 **D E C L A R A C I O N E S G E N E R A L E S . -** Los

17 fundadores de la compañía hacemos las siguien-  
18 tes declaraciones : **P R I M E R A . -** Que ninguno  
19 de los socios nos reservamos , en nuestro pro-  
20 vecho personal , premio, secretaje o especial  
21 beneficio tomado del capital social . - **S E -**

22 **G U N D A . -** Que el capital social de la compa-

23 ñía ha sido suscrito totalmente y pagado en  
24 un cincuenta por ciento exclusivamente por los de-  
25 clarantes y que el saldo será cubierto en el  
26 plazo máximo de doce meses , en numerario , confor-

27 **me lo manda la ley . - T E R C E R A . -** Que autori-

28 zamos al señor Carlos Xavier Jácome López , para que

# BANCO BOLIVARIANO



## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **FEHIERRO C. LTDA.**

La cantidad de **Cincuenta mil 00/100** sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
Sr. Carlos Javier Jacome López	S/.49.000,00
Sra. Esther López de Jacome	500,00
Sra. Lourdes Jacome de Palacios	500,00
	<u>S/. 50.000,00</u>

Banco Bolivariano S.A. - Guayaquil

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 21 de Febrero /83

BANCO BOLIVARIANO S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

Pichincha 412 • Teléfonos: 511420 - 511450 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador

196111

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de L. Guayas.



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
LOPEZ	CHIRIBOGA	ESTHER AGRIPINA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903352870	019705		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Eloy Alfaro No. 436		
Motivo de la solicitud	Para tomar parte en la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada.		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Esther de Lopez</i>		Guail a 23 de Febrero de 1983	

TIMBRES



Revisado por

*[Signature]*

OLMEDO VARRERA M.

Inspec. y Fiscal No. 1

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Ecuador

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

196110

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de la Guayas....

232

3



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
JACOME	LOPEZ	CARLOS XAVIER	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09.01781849	061277	197862	Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Blv. Alfaro No. 476		
Motivo de la solicitud	Para tomar parte en la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada.		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Guil., 23 de Febrero de 1983	

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE LA GUAYAS.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

BRERA N°

Fiscal No. 1

SELLO DE LA OFICINA

*[Signature]*

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudación de la Guayas Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

*[Handwritten mark]*

196112

REPUBLICA DEL ECUADOR

232  
3

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones del Guayas.....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
JACOME	LOPEZ	LOURDES EUGENIA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09.03973527	002405		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Eloy Alfaro	436	
Motivo de la solicitud	Para tomar parte en la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada.		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Lourdes de Palacios</i>		Guail, a 23 de Febrero de 1983	

Revisado por

*[Signature]*

OLMEDO VARRERA M.

Director Fiscal No. 1

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.....  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



**RAULA NIETO BRAVO**  
 Jefe de Recaudaciones del Guayas  
 Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



NOTARIO  
Décimo Cuarto  
Ernesto Yama G.  
ABOGADO  
Guayaquil-Ecuador

1 realice todos los actos conducentes a la legalización de esta compañía, incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta General de socios.

2

3

4 Notario, agregará las demás cláusulas de esta escritura para asegurar la correcta validez de esta escritura.-(f) abogado

5

6 Jorge Baquerizo Fernández, registro número novecientos

7 uno ".-HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- ES COPIA. Quedan agregados al registro formando parte integrante de esta escritura: el

8

9 certificado de integración de capital y los certificados de no deber al Fisco. LEYDA esta escritura

10

11 de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus

12

13 partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario. DOY FE .- ENMENLADO: actividad, aprobaran. Agenda, firmaran: compañía CARGOS, corrección: VALEN

14

15

16

17

18

19

20 *José Baquerizo*  
CI-09 017 818 49  
CT 061 277  
CV-15-224 AK

21

22 *Esteban de Bismar*  
CI-09 03352 870  
CV-17-049 SN  
ET-019705

23

24 *Louder de Colaciel*  
CI-09 0397 3527  
ET-00 2405  
CV-49-451 AK

25

26

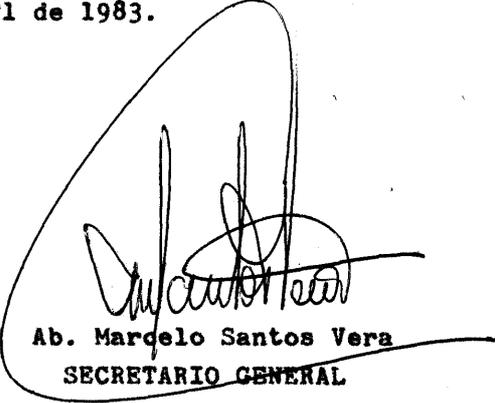
27

28 *[Signature]* SE OTOR-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TEEGRAFO" en su edición correspondiente al día sábado diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres (Año 100 N° 35.953) se ha publicado el Extracto de la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "FEHIERRO C.LTDA." con la razón de su aprobación. Guayaquil, Marzo 21 de 1983.



Ab. Marcelo Santos Vera  
SECRETARIO GENERAL

PdeC

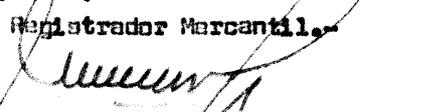
Certifico: Que  
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-RL-83-0355, dictada el 17 de Marzo de 1.983, por el señor Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía de nominada FEHIERRO C. LTDA., de fojas 8.925 a 8.942, número 1.898 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.090 (del Repertorio.- Guayaquil, veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.



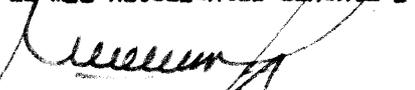
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer-

tífico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

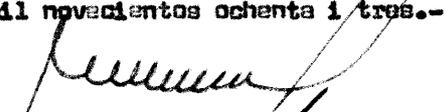
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 235, - se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, - veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil. -



  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil